



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

RESOLUCIÓN N° 71 / 2025

REF.: Comunica el inicio del procedimiento de invalidación, para dejar sin efecto el Certificado de Informaciones Previas N° 6074, de fecha 29 de mayo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales de Buin.

Buin, 10 de febrero del 2025.

VISTOS:

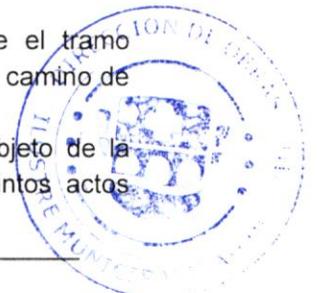
- Los antecedentes que conforman el Expediente N°9389, de solicitud de permiso de edificación ampliación mayor a 100 mts², fecha de ingreso 12 de diciembre de 2024, de la Dirección de Obras Municipales.
- El Certificado de Informaciones Previas N° 6074, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el [REDACTED] funcionario de la Dirección de Obras Municipales de Buin.
- Acta de Observaciones, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la [REDACTED] Arquitecta Revisora de la Dirección de Obras Municipales.
- Las atribuciones establecidas en el Art. 53° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Ley General de Urbanismo y Construcciones sancionada según DFL N°458, de 1975, así como su Ordenanza General.
- Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Que, de la revisión del expediente señalado, se constató la existencia de un error en la digitación del CIP N°6074, de fecha 29 de mayo de 2023, en relación a la dirección, nombre de la calle y numeración de la propiedad a que alude, contraviniendo a las normas urbanísticas respectivas, haciendo necesaria su invalidación, a objeto de emitir el correcto Certificado de Informaciones Previas por parte de esta Dirección municipal.
- Que, de los antecedentes que dispone esta dependencia, no se ha encontrado decreto alguno que de nombre a la referida calle, por tanto, no es posible acreditar la existencia del "Camino San Isidro", ni de su calidad de Bien Nacional de Uso Público (BNUP). En atención a lo anterior, es necesario conocer los antecedentes de que dispone el interesado, a fin de acreditar dicha calidad de BNUP.
- Que, el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), no considera que el tramo comprendido entre el Colegio San Isidro y la Caletera Ruta 5, esté concebido como camino de uso público.
- Que, existe una historia registral que indica que la dirección de la propiedad objeto de la solicitud, está por Caletera Ruta 5, y que ello fue reconocido a través de distintos actos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

administrativos emitidos por la Dirección de Obras Municipales, no constando a la fecha acto alguno que modifique, su dirección y naturaleza, por lo tanto, la dirección "Camino San Isidro N°385", no existe.

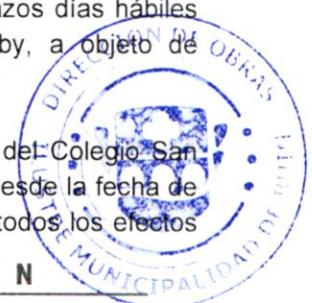
- Que, el artículo 53° de la Ley N° 19.880, prescribe: *"Invalidación, La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación, o publicación del acto. La invalidación del acto podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario."*
- Ahora bien, sobre la correcta aplicación de las normas urbanísticas, conviene señalar, en relación a la potestad invalidatoria de la que dispone esta autoridad administrativa, que tal facultad se fundamente en aquel deber que le asiste, de ajustar sus actos a la observación del Principio de Legalidad, potestad que procede frente a actos emitidos con infracción a la Ley, o dictados sobre la base de presupuestos irregulares, de un error de hecho, constituyendo un asunto doméstico de la Administración, que tiene por objeto retirar del mundo jurídico un acto administrativo por el mismo órgano, o por el órgano superior jerárquico, revistiendo un medio no natural, formal y provocando de extinción de los actos administrativos que padecen de una ilegitimidad congénita, sancionada con la declaración de su invalidez, y la negación de sus efectos jurídicos.

RESUELVO:

1. Iníciase el Procedimiento Invalidatorio, por parte de este Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Buin, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53° de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Lo anterior, respecto del Certificado de Informaciones Previas N°6074, de fecha 29 de mayo de 2023, para la aprobación de solicitud de permiso de edificación ampliación mayor a 100 mts², fecha de ingreso 12 de diciembre de 2024, ingresado por don [REDACTED], [REDACTED] en representación del Colegio San Isidro S.A., [REDACTED], para la propiedad ubicada en PC 13 Hijueta Larga Linderos, de esta Comuna, ROL N° 651-8.

2. Notifíquese, ya sea personalmente (o a un dependiente de la misma dirección) o por medio de carta certificada, por la Dirección de Obras Municipales, el contenido del presente acto, al [REDACTED], en representación del Colegio San Isidro S.A. domiciliado en PC 13 Hijueta Larga Linderos, Camino Longitudinal, Ruta 5 Sur, para que formule en un plazo de 10 días hábiles administrativos, ante esta Dirección de Obras Municipales, las alegaciones, reclamaciones, descargos o impugnaciones que considere procedentes para la adecuada defensa de sus intereses de relevancia jurídica, así mismo, señálese al interesado que dispone de un plazo de tres días a contar del vencimiento de los 10 días, ambos plazos días hábiles administrativos, para solicitar audiencia presencial mediante Ley del Lobby, a objeto de exponer sus argumentos ante esta Dirección.

3. Apercíbese al Sr. al [REDACTED] en representación del Colegio San Isidro S.A., para que señale en el plazo de tres días hábiles administrativos, desde la fecha de notificación de la presente resolución, una casilla de correo electrónico para todos los efectos





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

legales que correspondan, atendido a lo dispuesto según el artículo N°46 de la Ley N°19.880, mencionada.

4. Publíquese el presente acto administrativo, por esta Dirección de Obras Municipales, a través de una inserción en el Diario Oficial, con la finalidad de que otros interesados conozcan el inicio del Procedimiento invalidatorio, atendido a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 19.880, para que en el plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la respectiva publicación, formulen ante esta dependencia municipal, las alegaciones, reclamaciones, descargos o impugnaciones que consideren adecuados para la debida defensa de sus intereses de relevancia jurídica.



GUILLERMO IBACACHE GÓMEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

